

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7 ⁵⁰ pts. trimestre
Provincia...	8 ⁵⁰ s
Extranjero..	10 ⁰⁰ s

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo y Montero Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«El Decano Médicos de Cámara me participa que S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta doña Beatriz continúan perfectamente, y que en vista de su satisfactorio estado cesará desde hoy el parte extraordinario.

SS. AA. RR. siguen sin novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La ley de Protección á la infancia de 12 de Agosto de 1904 y su Reglamento de 24 de Enero de 1908, contienen, entre otros preceptos altruistas, los relativos á la concesión de premios ó recompensas á quienes den notable prueba de su amor á los niños en sus varias y generosas manifestaciones.

Es llegado el caso de dar cumplimiento á los artículos que de este modo vienen á estimular la acción social, y dentro de los medios de que el Consejo Superior de Protección á la Infancia dispone, ha aprobado y propuesto á este Ministerio la celebración de un concurso para el presente año, con arreglo á bases equitativas.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

A los efectos de los artículos sexto, número 4, de la ley de Protección á la Infancia, y 45 y 46 de su Reglamento, se abre un concurso para optar á las siguientes recompensas:

1.º Seis premios de 250 pesetas y diploma ó certificado á las nodrizas de las Inclusas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas ó á petición de éstas, y evacuadas que sean las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente el dictámen de un Profesor Médico del Establecimiento y el del pueblo en que residen el ama ó sus hijos en su caso.

2.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas y Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia para los Maestros de Instrucción Pública elemental ó primaria que hubieren dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia.

Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas.

3.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas, y diploma de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, para los Médicos titulares que se hubieren distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á disminuir, en general, la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños, ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevarán al Consejo superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas.

4.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas para los Directores de fábricas y talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras, en los establecimientos de su cargo, principalmente en cuanto afecta al trabajo industrial de los niños ó menores de dieciocho años.

Las Juntas locales del término municipal en que radiquen las fábricas, talleres ó lugares donde el trabajo se preste, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas. Será requisito indispensable el informe del Inspector del trabajo de la demarcación correspondiente.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Septiembre de 1909.

El Consejo Superior adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios, antes del día 30 de Noviembre de 1909.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados BOLETINES á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1909.—Cierva. Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del día 3 de Julio.)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días señalado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra la subasta acordada celebrar para el suministro de las clases de papel, que se dirán, á la Imprenta del Hospicio provincial de esta ciudad, se hace saber que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 20 del mes de Julio corriente, con arreglo y sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta de papel para la Junta del Censo Electoral, Junta de Accidentes del Trabajo y para la Escuela Tipográfica del Hospicio, cuya subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, referente á contrataciones de los servicios provinciales y municipales.

Las condiciones generales son las que establece la referida Instrucción, debiendo celebrarse la subasta conforme al artículo 17 de la misma, siendo presidida por el Sr. Gobernador de la provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien designe y conforme á la regla 4.ª de dicho artículo, los licitadores entregarán al señor Presidente, dentro del plazo de media hora, desde la señalada para la subasta, y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal, advirtiéndole que el Letrado designado para el bastanteo de poderes de que hace mención el artículo 15 de la mencionada Instrucción es el Licenciado D. Emilio Colubi y Celayeta.

Artículos que son objeto de la subasta

200 resmas de papel continuo de 500 hojas, á 4,70 pesetas resma.

15 idem idem idem idem, á 24,25 idem idem.

20 idem idem de 1.ª clase superior de 500 hojas, á 12 idem idem.

30 idem idem de 2.ª idem idem, á 11 idem idem.

40 idem idem de 3.ª idem idem, á 10 idem idem.

Condiciones especiales para cada clase de papel.

Para la Junta del Censo electoral

1.ª 200 resmas de papel continuo alisado, de 500 hojas extendidas, tamaño 46 por 68 centímetros, con peso de 8 kilogramos, y precio de 4 pesetas 70 céntimos resma.

La fianza provisional será de 47 pesetas, y de 94 la definitiva.

2.ª Cinco resmas de 500 hojas

extendidas, tamaño de 64 por 88 centímetros, de papel continuo satinado, con peso de 28 kilogramos y precio de 24,25 pesetas la resma. La fianza provisional será de 6,10 pesetas y la definitiva de 12,20 pesetas.

Para la Junta de Accidentes del Trabajo

1.ª Diez resmas de papel continuo satinado de 500 hojas extendidas, tamaño 64 por 88 centímetros, con peso de 28 kilogramos y precio de 24,25 pesetas resma. La fianza provisional será de 12,10 pesetas y la definitiva de 24,20 pesetas.

Papel de hilo para la Escuela Tipográfica

1.ª Veinte resmas de 1.ª clase superior, tamaño 0,340 por 0,465 metros, peso 9 kilogramos y precio de 12 pesetas la resma de 500 hojas, sin costeras. La fianza provisional será de 12 pesetas y la definitiva de 24 pesetas.

2.ª Treinta resmas de 2.ª clase superior, tamaño 0,340 por 0,465 metros, peso de 8 kilogramos 500 gramos, precio de 11 pesetas resma, sin costeras. La fianza provisional será de 16,50 pesetas y la definitiva de 33 pesetas.

3.ª 40 resmas de 3.ª clase superior, de las mismas dimensiones que la clase anterior, peso de 8 kilogramos y precio de 10 pesetas resma, sin costeras.

4.ª La entrega del papel será en el almacén del Hospicio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la notificación al contratista de la aprobación de la subasta.

5.ª Si las clases de papel no fueran iguales á las muestras, que estarán de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría de la Exema. Diputación y en las oficinas del Hospicio, serán desechadas por la Dirección, quedando obligado el rematante á presentar otro papel en las debidas condiciones, en el término de 15 días; de no hacerlo así, se adquirirá el papel por la Administración á cuenta del contratista.

6.ª Aunque se señala el número de resmas de cada clase de papel, el contratista estará obligado á surtir mayor cantidad si así conviniere á la Exema. Diputación provincial.

7.ª El contratista queda obligado al pago del anuncio en el BOLETIN OFICIAL y demás que origine la subasta.

Las condiciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª son aplicables á todas las clases de papel que son objeto de esta subasta.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones para el suministro de... resmas de papel de..., para..., ofrece dichas resmas con sujeción al pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, número..., al precio de... pesetas... céntimos la resma de la clase de... (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 5.º de la Instrucción referida y para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo 3 de Julio de 1909.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Vicepresidente, José de Argüelles. —El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.075

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo de 9 de Marzo de 1909. (Continuación)

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
160	D. Pedro Clivillé Masó				Elemental				3	3	2		
161	Juan Hidalgo Fernandez				Superior				3	3	1		
162	Esteban del Río Calvo				Elemental				3	2	23		
163	Joaquin Fernandez Fidalgo				Id.				3	2	20		
164	Braulio Gonzalez Rodriguez				Id.				3	2	17		
165	Fernando J. Hernando Rubio				Id.				3	2	14		
166	Fernando Alonso Fernandez				Id.				3	2	9		
167	Emilio de la Calzada Calzón				Id.				3	2	9		
168	Benedicto Varona Fernandez				Id.				3	2	6		
169	Gaspar Escobar Requejo				Dt.º elemental				3	1	28		
170	Pablo Martin Almarza				Elemental				3	1	21		
171	Balbino Obejero Torio				Id.				3	1	20		
172	Mariano Esteban Rello				Id.				3	1	20		
173	Gerardo Rodriguez Alvarez				Id.				3		21		
174	Enrique Viso Llamas				Id.				3		19		
175	Julio Nevares Alcalde				Id.				3		16		
176	Juan San José				Id.				3		15		
177	Vicente Mata Macías				Id.				3		11		
178	Simón V. de Paz Gonzalez				Id.				3		5		
179	Domingo Ramos Martinez				Id.				2	11	29		
180	Tomás García Gonzalez				Id.				2	11	21		
181	Enrique Padrón Briones				Id.				2	11	18		
182	Francisco E. de Paz Gonzalez				Dt.º elemental				2	11	15		
183	Ricardo Alvarez Rodriguez				Elemental				2	11	9		
184	Anastasio Esteban Martin				Id.				2	11	6		
185	Salvador Calleja Orduña				Id.				2	11	4		
186	Miguel García Villacampa				Id.				2	11	1		
187	Alberto Barberá Botella				Superior				2	10	29		
188	Avelino Fernandez Alonso				Elemental				2	10	28		
189	Tomás Alamo Martin				Id.				2	10	28		
190	Dativo Alvarez Martinez				Id.				2	10	25		
191	Timoteo Mustienes Peña				Superior				2	10	24		
192	Vicente Miret Palma				Elemental				3	10	24		
193	Victor Sanchez Jimenez				Id.				2	10	15		
194	Gregorio Viñayo Muñiz				Id.				2	10	14		
195	Gervasio Guiralte de la Hoz				Id.				2	10	8		
196	Pedro de la Iglesia Pinilla				Id.				2	10	4		
197	Lucio Delgado Fernandez				Superior				2	10	3		
198	Antonio Alvarez García				Elemental				2	9	25		
199	Sigifredo García Fernandez				Id.				2	9	23		
200	Eusebio Gonzalez Ordoñez				Id.				2	9	20		
201	Carlos Cabrera Picó				Superior				2	9	17		
202	José Casado Casado				Elemental				2	9	17		
203	José M. Orge Alonso				Id.				2	9	17		
204	Zenón Royo Cano				Superior				2	9	15		
205	Julio Juan Rodriguez				Elemental				2	9	12		
206	Benito Falagán de Abajo				Id.				2	8	29		
207	Pedro Mazario de la Cuesta				Id.				2	8	21		
208	Ramón Viejo Otero				Id.				2	8	17		
209	Fermin Rubio Alvarez				Id.				2	8	17		
210	Bartolomé Robreño Torra				Id.				2	8	15		
211	Francisco F. Martinez Fernandez...				Dt.º elemental				2	8	15		
212	Martin Ibañez Crespo				Elemental				2	8	4		
213	Ubaldo Murillo Perez				Superior				2	7	26		
214	Hermógenes Coca García				Id.				2	7	23		
215	Josué Fuentes García				Elemental				2	7	19		
216	Primitivo Josa Gonzalez				Id.				2	7	14		
217	Godofredo Florez Martinez				Id.				2	7	11		
218	Luis Alonso Pontigo				Id.				2	7	10		
219	Juan P. Villanueva Marco				Dt.º elemental				2	7	9		
220	Emilio Benet Amorós				Elemental				2	7	8		
221	Jesús Culla Morencio				Id.				2	6	25		
222	Casimiro Alvarez Fernandez				Id.				2	6	25		
223	Pedro Gonzalez Gonzalez				Id.				2	6	21		
224	José Sala Amalia				Id.				2	6	19		
225	Constancio Alvarez García				Id.				2	6	19		
226	Ramón Villaverde Martin				Id.				2	6	18		
227	Bernardo Valdeolmillos Vaca				Id.				2	6	16		
228	Antonio Porto Stolle				Dt.º elemental				2	6	6		
229	Andrés Fuente Pineda				Elemental				2	6	4		
230	Julian Gomez Cuadrado				Id.				2	5	20		
231	Ezequiel Majado Rodriguez				Id.				2	5	17		
232	Ildefonso Moras García				Id.				2	5	12		
233	Aquilino Manrique Alonso				Id.				2	5	12		
234	Luis Martínez Gonzalez				Id.				2	5	10		
235	Maximino Fernandez Fernandez...				Id.				2	5	9		
236	Antonio Carbonell Lena				Superior				2	5	3		
237	Agapito de la Iglesia Sanllorenzo...				Elemental				2	4	22		
238	Atanasio Hernandez Bermejo				Id.				2	4	21		
239	Tomás Roscales Herrero				Id.				2	4	20		
240	Anastasio Pacheco Navas				Id.				2	4	19		
241	José Hernando Galán				Id.				2	4	19		
242	Ambrosio Apellániz Saez				Id.				2	4	16		
243	Vicente Rayón Larrayoz				Superior				2	4	14		
244	Jacinto Fernandez Moreno				Id.				2	4	6		
245	Maximino Alvarez Fernandez				Elemental				2	4	4		
246	Justo Nuñez Rodriguez				Id.				2	4	2		
247	Paulino Rodriguez Rodriguez				Id.				2	3	28		
248	Carlos Cabello García				Id.				2	3	27		
249	Wenceslao Fernandez Alvarez				Id.				2	3	26		

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan.	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
250	D. Juan Alonso Palazuelos				Elemental				2	3	25		
251	Julián V. Cerrillo Pastor				Id.				2	3	24		
252	Hermógenes Gallo Alvarez				Id.				2	3	23		
253	Félix Juste Conejos				Id.				2	3	22		
254	José Fernandez Taboada				Superior				2	3	16		
255	Maximiano Padrón Briones				Elemental				2	3	13		
256	Ramón Vega Garcia				Id.				2	3	3		
257	Benigno Fernandez Alvarez				Id.				2	3			
258	Segundo Marinas Grande				Id.				2	2	28		
259	Tomás Sanz Vázquez				Id.				2	2	27		
260	Miguel Cánovas Ramirez				Id.				2	2	26		
261	Eugenio Romero Garcia				Id.				2	2	19		
262	Domingo Delgado Delgado				Id.				2	2	13		
263	Francisco Sanz y Sanz				Id.				2	2	13		
264	Cristino Zumel Diez				Dt.º elemental				2	2	12		
265	Matías Ramirez Aguas				Elemental				2	2	8		
266	Alejandro Santos del Castillo				Id.				2	2	8		
267	Ignacio Colmenarejo Mansilla				Id.				2	2	7		
268	Gregorio Cananí Melendez				Id.				2	2	7		
269	Santiago Sanchez Sanchez				Id.				2	1	23		
270	Cipriano Garcia Martin				Id.				2	1	24		
271	Florencio Jimenez Martin				Id.				2	1	22		
272	Jenaro Briones Iruzubieta				Id.				2	1	22		
273	Aquilino Torre Menendez				Id.				2	1	22		
274	Rafael Garcia Garcia				Id.				2	1	19		
275	Francisco Reig Casanova				Id.				2	1	18		
276	Heraclio Fernandez Fernandez				Dt.º elemental				2	1	18		
277	Felipe Corada Gutierrez				Elemental				2	1	17		
278	Cándido Martinez Martinez				Dt.º elemental				2	1	15		
279	Felipe Fernandez Gonzalez				Elemental				2	1	9		
280	Angel Sanchez Cuadrado				Superior				2	1	6		
281	José Rivelles Vidal				Elemental				2	1	1		
282	Luis Lopez Ruiz				Id.				2		23		
283	Andrés Porto Gallego				Id.				2		25		
284	Bueno Garcia Garay				Id.				2		15		
285	Benito Ramos Calvo				Id.				2		14		
286	Pablo Herranz Vizmanos				Id.				2		14		
287	Emiliano Rivera Calzada				Id.				2		12		
288	Juan Vilanova Caudanell				Dt.º elemental				2		4		
289	Alejo Ballester Martinez				Id.				2		4		
290	Gregorio Garcia Garcia				Elemental				1	11	26		
291	Juan Vidal Farrás				Id.				1	11	25		
292	Victor M. Luengo Martin				Id.				1	11	20		
293	Bartolomé Rodriguez Diego				Id.				1	11	18		
294	Pedro R. Badia Ferrero				Id.				1	11	13		
295	Juan Fernandez Calvo				Id.				1	11	7		
296	Francisco Bermudez Balado				Id.				1	10	23		
297	Emilio Araujo Gutierrez				Id.				1	10	17		
298	Francisco Clop Sardá				Superior				1	10	16		
299	Angel Sanz Fernandez				Dt.º elemental				1	10	9		
300	Antonio A. Mazario Serrano				Elemental				1	10	6		
301	Isabelo J. Escobar Rodriguez				Id.				1	10			
302	Joaquin Ferrandiz Fernandez				Id.				1	9	29		
303	Marcos de la Monja Monge				Id.				1	9	24		
304	Bernardino F. Herrero Esteban				Superior				1	9	20		
305	Eusebio Herrero Martin				Elemental				1	9	20		
306	Juan Gonzalez Bodi				Id.				1	9	8		
307	Nicanor Reyero Sanchez				Id.				1	8	23		
308	Tiburcio Perez Oliva				Id.				1	8	5		
309	Eduardo Cifuentes Catalinas				Id.				1	7	22		
310	Teófilo Santacana Arévalo				Id.				1	7	21		
311	Emilio Montoya Cañavate				Id.				1	7	19		
312	Paulino Garcia Lopez				Superior				1	7	2		
313	Florencio Mendez Martin				Elemental				1	7			
314	Pedro Granda Diez				Id.				1	6	21		
315	Francisco Martin Perez				Id.				1	6	17		
316	Florentino Nebreda Nebreda				Id.				1	6	11		
317	Primitivo Suarez Blanco				Id.				1	6	6		
318	Victoriano Besga Besga				Dt.º elemental				1	5	26		
319	José M. Garcia Viejo Alvarez				Elemental				1	5	23		
320	Remigio Herrero Gonzalez				Id.				1	5	22		
321	Juan Gallego Dominguez				Id.				1	5	19		
322	Mariano Lopez Gomez				Id.				1	5	12		
323	Manuel Ribera Martin				Id.				1	5	9		
324	Luis Alvz. de Toledo Armesto				Dt.º elemental				1	5	4		
325	Faustino A. Rodriguez Pernas				Elemental				1	4	18		
326	León Gil Barrionuevo				Id.				1	3	25		
327	Justo Marcos Fontecha				Id.				1	3	9		
328	Federico Montero Prieto				Id.				1	3	6		
329	Manuel Villares Eimil				Id.				1	3	3		
330	Manuel Muñiz Garcia				Id.				1	2	19		
331	Jenaro Garcia Alvarez				Id.				1	2	18		
332	Miguel Sanchez Raboso				Id.				1	2	10		
333	Frutos Martinez Bustamante				Id.				1	2	9		
334	Domingo Alvarez Vazquez				Id.				1	2	5		
335	Mariano Blasco de Blás				Id.				1	1	27		
336	Juan Aracil Aracil				Id.				1	1	27		
337	Román Hondusilla Diaz				Id.				1	1	24		
338	Eloy Mendez Garcia				Id.				1	1	20		
339	Alfredo Pahina Cánaves				Superior				1	1	5		
340	Federico Diez Fernandez				Elemental				1	0	26		
341	Aquilino Gamo Boyo				Id.				1	0	14		
342	Magin Hernandez Gonzalez				Dt.º elemental					11	29		
343	Manuel Garcia Hernandez				Elemental					11	25		
344	Antonio Pelaez Alvarez				Id.					11	7		
345	Nicanor Morla Calderón				Id.					11	7		
346	Eugenio Para Reinaldos				Superior					11	1		
347	Juan Bernabé Alajarin				Elemental					10	18		
348	Antonio Andrés Perez				Superior					9	25		
349	Agripino Hernandez Quintana				Dt.º elemental					9	18		

(Concluida)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Francisco Campa y Sanchez, hijo de José Ramón y de Rufina, natural de Miranda, de este concejo, número 22 del Reemplazo de 1908, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde el año 1897 su hermano Manuel, el cual se ausentó para la Isla de Cuba, ciudad de la Habana, en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber de él desde los cuatro meses de su llegada, siendo público en dicho pueblo de su naturaleza que ha fallecido á consecuencia de enfermedad del país, sin que se sepa pueblo y provincia.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de Manuel Campa Sanchez.

Avilés 30 de Junio de 1909.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.062

Alcaldía de Valdés

EDICTO

D. Ramón Asenjo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que á los 30 días siguientes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las 12, se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta de las obras de reparación del camino público de La Montaña del Río Negro á Luearca, bajo el tipo de 1809, pesetas, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en esta Alcaldía durante los días y horas hábiles desde esta fecha á la celebración de la subasta.

Luearca, Junio 29 de 1909.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 3.051

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Julio de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1838	55
2	Policía de seguridad...	462	74
3	Policía urbana y rural.	250	56
4	Instrucción pública.....	125	
5	Beneficencia.....	677	08
6	Obras públicas.....	950	
7	Corrección pública.....	550	
8	Montes.....	500	
9	Cargas.....	6326	17
10	Ob.nueva construcción.	5800	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	17630	20

En Villaviciosa á 1.º de Julio de 1909.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal
R. al núm. 3.061

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y origen del que autoriza, pende expediente sobre declaración de herederos de D. Crescencio García San Martín y García de Paredes, vecino que fué de Vega de Ribadeo, en este partido, en donde falleció el diecinueve de Enero del corriente año, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y sin disposición testamentaria, siendo sus herederos abintestato sus sobrinas carnales D.ª Basalisa, D.ª María Pia, doña Jacoba, D.ª María de los Angeles y D.ª Matilde Alonso y García San Martín, y D.ª Juliana y D.ª María Oliva Muñón y García San Martín, cuyo expediente fué promovido por la doña Jacoba.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Crescencio, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días siguientes á la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol y Junio treinta de mil novecientos nueve.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.066

D. Enrique Múrias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve, el Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Francisco Gonzalez y Arias, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Arbores, concejo de El Franco, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendido por el Licenciado don Jesús Villamil, contra D.ª Josefa Gonzalez y Arias, soltera, mayor de edad, de ocupaciones domésticas, vecina de Campos, concejo de Tapia, á la que representan y defienden el Procurador D. Ramon Cotarelo y Abogado D. Teodoro Fernandez Campón, y contra don Bernardo, D.ª Elisarda, D. Laureano, D. Cesáreo y D. Rosendo Gonzalez Arias, en rebeldía, sobre impugnación y reforma de las operaciones divisorias del haber que á su fallecimiento dejaron D. José Gonzalez Anleo y su esposa D. Josefa Arias, padres de los litigantes.

Fallo:

Que desestimando en todas sus partes la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D.ª Josefa, D. Bernardo, D.ª Elisarda, D. Laureano, D. Cesáreo y D. Rosendo Gonzalez y Arias, declarando así bien arreglada á derecho la operación divisoria practicada por los peritos D. Victoriano Fernandez Morán y D. Ramon

Martinez Alvarez, la que se protocolice con el oportuno reintegro, en el del Notario de esta villa D. Eugenio Perez Cancio, por quien se libran los oportunos testimonios, é imponiendo al demandante las costas de este juicio.

Asi por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se hará á los rebeldes en el modo y forma que la ley previene, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente en Castropol y Junio treinta de mil novecientos nueve.—Enrique Múrias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Iglesias.

R. al núm. 3.046

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en la demanda incidental propuesta por D.ª Carmen Santamarina Martinez y su marido D. Sinforiano Fernandez Pividal, vecinos de la Abraira de Abres, concejo de Vega de Ribadeo, en este partido, sobre que se les declare pobres en el sentido legal para pedir la división de algunos terrenos nombrados Carbayón, Pedreira, Pagañas y Corneños, acordó conferir traslado de dicha demanda á los demandados, entre otros D. Antonio Traveso, mayor de edad, vecino de dicha Abraira de Abres, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca en los autos de referencia y conteste la demanda.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á dicho demandado D. Antonio Traveso, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, 28 de Junio de 1909.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 3.045

Juzgado de Gijón

EDICTOS

Por el presente se cita á un sujeto de estatura baja, color moreno, con bigote y que vestía ropa de paño en mal uso y gorra bisera, que durante el mes de Abril último acompañaba en esta villa á Fernando Blanco (a) El Chiviri, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por robo de colchones y otros efectos.

Dado en Gijón á veintiocho de Junio de mil novecientos nueve.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 3.064

Por el presente se cita al testigo Ricardo Cadavieco Rodriguez, vecino que fué de esta villa, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado á fin de celebrar un careo con el procesado por robo Jacinto Fernandez Rodriguez.

Dado en Gijón á primero de Julio de mil novecientos nueve.—El Actuario, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 3.063

Juzgado de Avilés

CEDULA

Por la presente y de orden del señor Juez de Instrucción de este partido, se cita en forma á D. Severino Valentín Menendez y D. Benjamín Fernandez García, que se embarcaron en el puerto de Santander en el vapor «Furst-Bismark», que salió el día veinte de Mayo último, con dirección á la Habana, y á los padres de dichos individuos, cuyos nombres y demás circunstancias personales de los mismos se ignoran; así como la vecindad y actual residencia de unos y otros para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y bajo las penas establecidas por la Ley, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye con el número 45 del corriente año, por infracción de la ley de Emigración.

Dado en Avilés á primero de Julio de mil novecientos nueve.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.048

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

BIMENES

En poder de D. Antonio Canteli Diaz, de Piñera, en este concejo, se halla depositada una novilla que se halló haciendo daño en fincas particulares, de las señas siguientes: color castaño, riega del lado izquierdo, más baja el asta izquierda que la derecha, valor cien pesetas, alzada un metro poco más ó menos, de dos años próximamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, con la expresada advertencia de que si no pasa su dueño á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, se subastará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día diecisiete de Julio próximo, á las dos de la tarde.

Bimenes y Junio 27 de 1909.—El Alcalde, Arturo Ordoñez. 4

EL FRANCO

En poder de D. Francisco Fernandez, vecino de Grandamarina, en este concejo, se halla una yegua de dueño desconocido, encontrada en una finca de la propiedad de D. Laureano Fernandez, de la misma vecindad, y cuyas señas son las siguientes:

Edad de 14 á 16 años, alzada seis cuartas, herrada de piés y manos, color castaño, crin larga, cola recortada, con tres manchas blancas una en el costado izquierdo y dos en el derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño y á fin de que pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos y daños causados, advirtiéndole que se procederá á su subasta transecurridos quince días.

La Caridad á 2 de Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Castropol. 1